



PROCESO: Liquidación patrimonial
RADICADO: 680014003015-2021-00362-00

Al Despacho del señor Juez informando que el liquidador no ha presentado el proyecto de adjudicación. Bucaramanga, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso, agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar un control de legalidad, para prevenir o sanear cualquier nulidad o irregularidad.

Pues bien, en cumplimiento de ese deber, y en aras de prevenir irregularidades que puedan conllevar a la nulidad de lo actuado, antes de realizar la audiencia de adjudicación convocada para el próximo 9 de marzo de 2023, se hace necesario impartir las siguientes órdenes y tomar las siguientes decisiones:

1. **Requerir al liquidador** para que acredite la notificación de la apertura del presente trámite mediante aviso dirigido al único acreedor reconocido en la relación definitiva de acreencias que aún no ha comparecido al presente trámite judicial, esto es: **CREDIVALORES**.
2. **Reconocer** de conformidad con los artículos 1670 y 1959 del código civil:
 - Al PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA BANCOLMBIA S.A. y cuya apoderada judicial es la abogada MARIA CAROLINA ANGULO PATIÑO, **como cesionario** del acreedor BANCOLOMBIA S.A. respecto de los créditos reconocidos a su favor en el presente trámite con fundamento en el documento de cesión aportado.
 - A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. -AECSA-, quien actúa por conducto de su representante legal la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, **como cesionaria** del acreedor BANCO BBVA respecto de los créditos reconocidos a su favor en el presente trámite, con fundamento en el documento de cesión aportado.
 - Al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL cuya vocera y administradora es LA FIDUCIARIA SCOTIA BANK COLPATRIA S.A. y cuya apoderada es SYSTEMGROUP S.A.S. que actúa a través del Abogado EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE, **como cesionario** del acreedor SCOTIA BANK COLPATRIA S.A. respecto de los créditos reconocidos a su favor en el presente trámite, con fundamento en el documento de cesión aportado.
3. **Requerir al liquidador** nuevamente, para que antes de la audiencia presente el proyecto de adjudicación, toda vez que, si no se presenta el proyecto oportunamente para que el deudor y los acreedores lo conozcan, no es posible realizar la audiencia.
4. **Requerir a los acreedores que conservan tal calidad desde la etapa de negociación de deudas, a los cesionarios que en esta etapa judicial han comparecido y al deudor** para que actualicen, si es necesario, o suministren si aún no lo han hecho, los correos electrónicos y números de teléfono de sus apoderados, los cuales serán utilizados para remitirles el enlace de conexión a la audiencia, coordinar la conexión de los sujetos procesales y si es necesario hacer pruebas de conexión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 6 de marzo de 2023.